



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
AERONAVAL (SENAN) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PANAMÁ (UTP)

No. SENAN-CMCA-001-2021

Entre los suscritos, a saber: **JEREMÍAS URIETA Q.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-169-279, actuando en su condición de Director General del **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución No. D-006 de 19 de noviembre de 2015, en lo sucesivo denominado **SENAN**, por una parte y por la otra, el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo denominada **LA U.T.P.**, y en forma conjunta **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 15 del 14 de abril de 2010 se crea el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran y tiene, entre sus responsabilidades, el promover la capacitación del recurso humano del Ministerio y de los estamentos que lo conforman.

Que el artículo 13 de la Ley No.15 del 14 de abril de 2010, establece que el Ministerio de Seguridad Pública, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Viceministro o en los funcionarios en el orden respectivo.

Que mediante Ley No.93 de 7 de noviembre de 2013 se reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, que es un ente de seguridad del Estado, que pertenece al nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública cuya misión principal es proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentran bajo la jurisdicción del Estado, conservar el orden público y prevenir los hechos delictivos y las faltas, así como proteger el espacio aéreo y marítimo, las aguas navegables, la plataforma continental submarina y las aguas fluviales y lacustres de la República de Panamá.

Que el numeral 15 del artículo 20 de la Ley No. 93 de 7 de noviembre de 2013, establece dentro de las funciones del Servicio Nacional Aeronaval, realizar actividades de cooperación con otras instituciones nacionales.

Que el artículo 68 de la Ley No. 93 de 7 de noviembre de 2013, establece que corresponde al Estado reconocer a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval los títulos, certificados y diplomas obtenidos en academias de formación, centros de enseñanza y universidades nacionales o extranjeras, así como otorgar la idoneidad correspondiente, según el nivel, la naturaleza y la duración de los estudios.

Que el artículo 69 de la Ley No. 93 de 7 de noviembre de 2013, establece que el Ministerio de Seguridad Pública promoverá los respectivos convenios y acuerdos con los centros de enseñanza superior, media y técnica, a fin de elevar el nivel profesional de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, mediante el constante intercambio de conocimientos científico-técnicos.

Que con motivo de las diferentes propuestas que en materia educativa ofertan distintas universidades y planteles educativos al Servicio Nacional Aeronaval y para viabilizar la ejecución de las acciones de formación y capacitación, a fin de mantener un adecuado nivel técnico y profesional de recurso humano, el Ministerio de Seguridad Pública mediante Resolución No. D- 006 de 19 de noviembre de 2015, delega en el Director General del Servicio Nacional Aeronaval, la facultad de suscribir convenios que, en materia de cooperación educativa, son propuestos por entidades educativas a nivel nacional e internacional.



20 SEP 2021
[Signature]

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica
No. SENAN-CMCA-001-2021 entre SENAN / UTP
Pág. 1



Que **LA U.T.P.**, es una institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996; con autonomía, personería jurídica, patrimonio propio y derecho a administrarlo, con facultad para organizar, programas, investigaciones y servicios.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que en virtud de lo señalado anteriormente, y con el fin de formalizar este Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, **LAS PARTES**

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Establecer este Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica en los campos de interés propios de sus atribuciones y competencias, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo mediante:

1. El desarrollo de un programa de prácticas profesionales y/o pasantías para los estudiantes de **LA U.T.P.**, con sus respectivos profesores según los reglamentos establecidos.
2. El intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada institución.
3. El desarrollo conjunto de investigaciones y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa mutuamente convenido.
4. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenido.
5. El desarrollo conjunto de programas y proyectos futuros.
6. La capacitación recíproca de recurso humano de ambas instituciones.
7. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de ambas partes.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, **LAS PARTES** podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

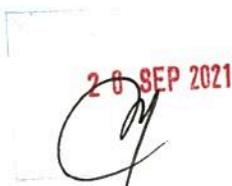
SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante principal y un suplente, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a las máximas autoridades de ambas Partes para su aprobación. Los representantes velarán por la mejor ejecución del presente Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de **LAS PARTES**. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades del **SENAN** y **LA U.T.P.**

TERCERO: ACUERDOS DE EJECUCIÓN (ADE)

El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de **LAS PARTES** brinde a la otra, quedarán sujetas a la disponibilidad, al estatuto y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el **Acuerdo de Ejecución (ADE)** en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Los mismos se anexarán a este Convenio y requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros acuerdos que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y



numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o actividades a ser ejecutadas, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración del programa y vigencia.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Presupuesto.
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole aportados por cada Parte.
9. Otros que se consideren necesarios **LAS PARTES**.

CUARTO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de las que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos de Ejecución, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

QUINTO: ÁREAS E INFORMACIÓN DE ACCESO PROHIBIDO, RESTRINGIDO Y/O CONTROLADO

El **SENAN** informa a **LA U.T.P.**, que cuenta en sus instalaciones con áreas determinadas como de acceso prohibido, restringido y/o controlado, así como el manejo de la información y/o la documentación clasificada como confidencial y restringida, por lo que ningún administrativo, investigador, profesor o estudiante de **LA U.T.P.** estará facultado para dar declaraciones sobre las condiciones, procesos, sistemas, planes, equipamientos, incidentes, armamentos y descripciones de las flotas del **SENAN**, así como cualquier otra información relacionada a éste. Las violaciones a este precepto podrán dar paso a la interposición de denuncias judiciales por parte del **SENAN**, de conformidad con lo establecido en el Código Penal y las leyes especiales que rigen esta materia.

SEXTO: REGLAMENTOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS DESIGNADAS

LA U.T.P. y el **SENAN** son responsables de informar a los administrativos, investigadores, profesores y estudiantes que participen en los programas y proyectos que se ejecuten al amparo del presente Convenio, para que atiendan y cumplan los reglamentos de seguridad, protección y control de las áreas designadas a las diversas actividades que realicen, así como el fiel cumplimiento de los procedimientos de control de materiales, personas y visitas que se apliquen dentro de las instalaciones de ambas instituciones.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

LAS PARTES no están obligadas al pago de: salarios, viáticos, ni cualquier otro emolumento a los colaboradores o estudiantes de la otra Parte, ya que no existe subordinación jurídica, ni dependencia económica con los mismos. La naturaleza de este Convenio es la de promover un escenario para la cooperación técnica y académica.

OCTAVO: SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

LA U.T.P. será responsable en designar el cuerpo docente y técnico especializado, que se requiera para el control y enseñanza de los estudiantes que se asignen a realizar prácticas profesionales en las instalaciones o áreas designadas del **SENAN**, teniendo que emitir **LA U.T.P.**, con quince (15) días



20 SEP 2021



Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica
No. SENAN/CMCA-001-2021 entre SENAN / UTP
Pág. 3



hábiles de anticipación el listado que contenga las generales de cada estudiante. El SENAN se reserva el derecho de solicitar la cancelación del cupo para la práctica profesional a cualquier estudiante de LA U.T.P., cuya conducta riña con las normas del SENAN, por razones de seguridad pública.

NOVENO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El SENAN en conjunto con LA U.T.P., evaluará la posibilidad de establecer programas de formación profesional conjuntos (diplomados o seminarios), a dictarse como parte de la oferta académica de LA U.T.P. según las normas vigentes. Ambas instituciones definirán los módulos, contenidos curriculares, especialistas, alcances y las idoneidades que correspondan. De ser necesario, se realizarán intercambios de técnicos especializados de ambas instituciones, para el desarrollo de dichos programas.

DÉCIMO: DOCUMENTO DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

El SENAN, redactará un documento de exclusión de responsabilidad civil extracontractual, el cual debe ser firmado por los administrativos, investigadores, profesores o estudiantes de LA U.T.P. autorizados a ingresar a áreas del SENAN antes iniciar cualquier actividad, en donde libera al SENAN de cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa.

LA U.T.P. es responsable de mantener vigente un seguro de accidente a favor de los estudiantes para que sean atendidos en caso de accidentes y/o enfermedades comunes. La póliza debe contemplar la disponibilidad de una ambulancia por el tiempo que se realice la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad, cualesquiera de los datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de LAS PARTES comunique a la otra, datos de carácter personal de administrativos, investigadores, profesores o estudiantes para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de LAS PARTES a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" del SENAN o de LA U.T.P. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este



20 SEP 2021



Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO QUINTO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** para suscribir este documento.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido con la confirmación respectiva por el destinatario en las siguientes direcciones:

Por la **U.T.P.:**

Dirección: Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio No. 1, segundo alto

Atención: Facultad de Ingeniería Mecánica

Teléfonos: 560-3083 / 3084 / 3087 / 3088

Correos electrónicos: fim@utp.ac.pa

Por el **SENAN:**

Dirección: Edificio 3005 de la Base del Comando General, Capitán Lloyd Abid Núñez Guerra, Cocolí, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján.

Atención: Dirección General.

Teléfonos: 520-6090 / 6160 / 6029.

Correos electrónicos: ayudantia@aeronaval.gob.pa
correspondencia.dige@aeronaval.gob.pa



DÉCIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES podrán solicitar que este Convenio sea disuelto de forma anticipada para lo cual deberán notificar por escrito su intención a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

VIGÉSIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para constancia de lo pactado se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

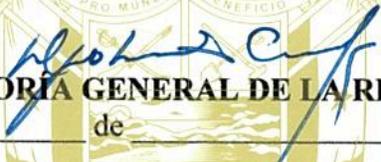
POR LA U.T.P.:

POR EL SENAN:


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR


DIRECTOR GENERAL JEREMÍAS URIETA Q.
COMANDANTE AERONAVAL

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, de de 20
24 NOV 2021




20 SEP 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
20 SEP 2021
Yina de Hooper
Fiscalizadora

